

CONSULTORIO EMPRESARIAL

BAJA MATERNAL

? ¿Es posible despedir a una trabajadora que acaba de reincorporarse de su baja maternal?

En estos supuestos, la empresa ha de ser especialmente cuidadosa al utilizar el despido, dado que el Estatuto de los Trabajadores -art. 55.5 letra c)- considera estos supuestos como despido nulo, lo que obliga a la empresa a reincorporar a la trabajadora a su puesto de trabajo, si la despide tras el período de maternidad. Esta protección concedida por el Estatuto a las trabajadoras se extiende hasta nueve meses más tarde de nacer su hijo, y también resulta aplicable a los supuestos de suspensión del contrato por adopción o

acogimiento o paternidad. El período de los nueve meses se computará a partir de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo. Por tanto, si se produjese el despido de una trabajadora dentro de este período de nueve meses, tal despido sería declarado nulo por el Juzgado de lo Social, con la consecuencia de que la opción entre readmisión o indemnización correspondería a la trabajadora y no a la empresa —ésta solo tendría la opción en caso de que el despido fuese declarado improcedente—.

CONSULTORIO FISCAL

MÚSICA-CONVENIOS

? Los servicios que preste nuestra agrupación musical, que ha sido constituida como una asociación privada sin ánimo de lucro, consistentes en la celebración de un concierto y en la venta posterior del DVD del mismo ¿Esta exentos de IVA?

Las prestaciones de servicios consistentes en representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas, efectuadas por entidades de Derecho Público, o por entidades, o establecimientos culturales privados de carácter social, en principio, están exentas de IVA en virtud del artículo 20.Uno.14º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, el reconocimiento de entidad de carácter social y, en consecuencia, el disfrute de esta exención requerirá su previo reconocimiento por el órgano competente de la Administra-

ción tributaria. En este sentido, debe tenerse en cuenta que, siempre que se cumpla el requisito subjetivo que establece dicho precepto, las prestaciones de servicios exentas del impuesto, serán aquellas que puedan calificarse como «servicios culturales o de difusión de la cultura», entre las que pueden incluirse los conciertos musicales.

Por el contrario, el alcance de la exención no se extiende a determinadas operaciones efectuadas por la entidad tales —como la venta de CDs o DVDs— que estarán, en todo caso, sujetas y no exentas del impuesto.

? ¿Cómo se imputa en el Impuesto sobre Sociedades el ingreso derivado de los efectos de la quita y espera, generados por la aprobación del convenio de acreedores en un procedimiento concursal?

Según consulta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), si a raíz de la aprobación del convenio, en un procedimiento concursal, las nuevas condiciones de la deuda son sustancialmente diferentes a las iniciales, se dará de baja el pasivo financiero original, y se reconocerá el nuevo pasivo por su valor razonable, contabilizándose la diferencia como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejer-

cicio en que se apruebe judicialmente el convenio con los acreedores.

En consecuencia, el ingreso derivado de la extinción de parte de la deuda —quita del convenio— en un procedimiento concursal, se integrará en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en que tenga lugar la aprobación judicial del convenio en virtud del cual se reconoce dicha extinción.

Terra de Asorei lleva el 90 % de su producción a los mercados exteriores

● Hace cuatro años, ocho pequeñas bodegas se unieron para apostar por la internacionalización ● El año pasado vendieron 50.000 botellas de Rias Baixas en EE.UU. ●

● M. Alfonso

Conseguir los recursos necesarios para hacerse un hueco en los mercados exteriores fue el objetivo con el que nació Terra de Asorei. Ocho pequeñas bodegas de Rias Baixas decidieron, hace cuatro años, unir sus fuerzas con un fin muy claro: la internacionalización. Hoy, el proyecto comienza a dar sus frutos. El noventa por ciento de las ventas de este curioso grupo empresarial se realizan ya en los mercados exteriores. Solo en Estados Unidos comercializaron, durante el pasado año, medio millón de botellas. Una cantidad que esperan duplicar este año. Y están presentes en mercados exteriores tan lejanos como Japón o Australia. La unión, hace la fuerza.

«Creemos que temos unha moi boa base e estamos moi esperanzados», explica el presidente de Terra de Asorei, Xosé Ramón Durán. Este grupo cuenta con 55 hectáreas de terreno y elabora, actualmente, tres vinos. El que lleva el mismo nombre que la agrupación es su apuesta «pola calidade», sostiene Durán. La gama más alta, Pazo Torrado, en cambio, fue pensado para el mercado norteamericano, donde ya ha sido elegido por un conocido blog como uno de los diez mejores blancos de menos de veinte dólares. Y Nai, su particular homenaje a las muje-



Ocho pequeñas bodegas se unieron para crear Terra de Asorei |

res, ha conquistado al consumidor de Reino Unido y de Japón.

Tras cuatro años de trabajo, en los que no han contado con subvenciones, más del cincuenta por ciento de sus ventas se realizan ya en Estados Unidos. Otro 30 % tienen lugar en países de la Unión Europea. Al mercado español, en cambio, solo llega el 4 % de su producción, un 1 % menos que al gallego. Esta apuesta por los mercados exteriores ha permitido al grupo afrontar la caída de ventas que está registrando el sector en los mercados nacionales. «Antes vendíamos más no

mercado español, pero desde o ano 2009 houbo unha caída. A internacionalización fixo que nos mantiveramos e que crecérámos un pouco», argumenta Durán.

La exportación sigue siendo su gran apuesta para los próximos años. El 7 % de sus ventas ya llegan a Japón pero, en sucesivos ejercicios, quieren ampliar su lista de clientes. Tienen la vista puesta en Puerto Rico, México y Latinoamérica. Su apuesta también incluye la consolidación en lugares como Estados Unidos. Allí, todavía hay hueco para mucho más Pazo Torrado.

CONSULTORIO LABORAL consultoriorlaboral@lavoz.es

RESERVA DE PLAZA EN UNA EXCEDENCIA

? He solicitado la excedencia voluntaria por dos años. Al terminarla y solicitar mi reincorporación me comunican que el servicio fue externalizado y que no existe ninguna vacante en mi categoría dentro de la empresa. ¿Puedo reclamar por despido?

La empresa ha de acreditar que ha firmado un contrato de prestación de servicios con otra empresa y se han externalizado esos servicios. Si es así, se produce una extinción contractual y no un despido.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera en la empresa y solo puede ejercerse cuando su mismo puesto, u otro equivalente, se encuentre disponible en la empresa, y ello no ocurre cuando la plaza del trabajador excedente fue cubierta con una nueva contratación o cuando, como es aquí el caso, fue amortizada por reasignación de sus cometidos laborales a otros trabajadores de otra empresa. En este punto se diferencian las regulaciones legales de la excedencia voluntaria común de un lado, y de la sus-

pensión del contrato de trabajo y las excedencias forzadas o especiales de otro.

Si la excedencia voluntaria común no comporta para el empresario el deber de reservar al trabajador el puesto de trabajo, éste puede disponer de la plaza vacante, bien contratando a otro trabajador, bien reordenando los cometidos laborales que la integran o bien procediendo a la amortización de la misma. Al no estar obligada la empresa a la reserva de la plaza, es evidente que disponer de la vacante producida por la excedencia del trabajador ha de considerarse ejercicio lícito, correcto y no abusivo de sus facultades.